MESA DE CONTRATACIÓN
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
SESIÓN 23/08/2024

2ª Sesión: "CONTRATACIÓN MIXTA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERIAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS, ASI COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN PARA EL PERSONAL AUTORIZADO, EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. TRAMITACIÓN ORDINARIA".

PR 48/2023 - CONTR. 2024/582315 - CCA.: +6.+32S32

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Subdirectora Económico-Administrativa y Servicios Generales del HUJRJ de Huelva (Unidad de Operaciones) (en ausencia del Dir. Económico-Administrativo y de Servicios Generales del HUJRJ de Huelva (Central Provincial de Compras de Huelva).

VOCALES:

Letrada de la Asesoría Jurídica
Provincial Huelva del SAS

Interventor de la IntervenciónProvincial de Huelva

Director de enfermería
del Hospital Universitario
Juan Ramón Jiménez de Huelva (en ausencia, al Director Económico Administrativo y SSGG del HUJRJ de Huelva)

SECRETARIA:

Jefa de Servicio-Gestión y servicio de
la Central Provincial de Compras de
Huelva

En Huelva, a 23 de agosto de 2024, siendo 9:55 horas, de forma virtual mediante videoconferencia, se reúnen los componentes de la mesa de contratación, expresados al margen, debidamente convocados, con fecha 20 agosto de 2024.

La sesión tiene como objeto el orden del día detallado a continuación, en relación con el **Procedimiento Restringido** para la **CONTRATACIÓN MIXTA, DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERIAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS, ASI COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN PARA EL PERSONAL AUTORIZADO, EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.**

HORA: 9:15 horas

- Subsanación de la documentación presentada en el Sobre Nº1 **"SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE REQUISITOS (ART. 140LCSP)"de las empresas:**

- **ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SL (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**
- **PLATAFORMA FEMAR, S.L.**
- **TRIA CAFERUM S.L.**

- Selección de las empresas licitadoras que pasan a la siguiente fase.

Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la designación de los miembros de las Mesas de contratación en el Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 5 del Decreto 39/2001, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Subdirectora Económico-Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva (Unidad de Operaciones) sustituye, por ausencia, al Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva (Central Provincial de Compras de Huelva), así como el Director de Enfermería del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que sustituye por ausencia, al Director Económico Administrativo y SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.

Constituida debidamente la Mesa de Contratación, se inicia la sesión privada a las 9:55 horas y, previamente al análisis del asunto indicado en el orden del día, el vocal de la Intervención provincial de Huelva manifiesta que ninguno de los miembros reunidos formó parte de la mesa de contratación anterior, por lo que el único conocimiento de las deliberaciones de aquella sesión está referido el contenido del acta.

Por ello, el citado vocal pone en conocimiento del resto que en relación a la acreditación de la solvencia económica y financiera el PCAP recoge que *"se realizará mediante la declaración relativa al volumen anual de negocios más elevado de los servicios realizados por la empresa dentro de los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato,* ***por importe no inferior al 25% del valor estimado anual del contrato****",* siendo este concepto (valor estimado anual del contrato) un concepto indeterminado que no queda recogido en ninguna norma de la contratación pública y sí el de valor estimado del contrato, reflejado, entre otros, en el artículo 87 de la LCSP cuando señala que *"el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".* Llegados a este punto, los vocales de la Intervención provincial y Asesoría jurídica manifiestan la necesidad de determinar cuál es la interpretación del órgano de contratación sobre la redacción del PCAP en relación con la acreditación de la solvencia económica y financiera, **en virtud de las prerrogativas de interpretar los contratos que le otorga el artículo 190 de la LCSP.**

Siendo el valor estimado del contrato de 5.593.426,39 ninguna duda plantea la solvencia acreditada por MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. cuya cifra de negocios en el ejercicio 2023 fue de 276.408.355,98 euros.

Por otro lado, según comprobación realizada en SIREC, la empresa **PLATAFORMA FEMAR, S.L.**, no ha presentado la documentación solicitada.

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación comprueban la evidencia del requerimiento realizado a la empresa licitadora **ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SL (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**, su lectura y la entrega de la documentación requerida, y presentada **en plazo**, a través del portal de licitación electrónica SIREC, de la Junta de Andalucía, procediendo a la apertura de la documentación presentada conforme a la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos", relativa al SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.

- Se verifica que aporta debidamente **firmados:** Anexo 0, Anexo IIIDEUC, Anexo VIII no UTE, Anexo XI Jurisdicción, Anexo XIII DR 129, Anexo XIV Grupo empresas, DC01 PRL y DC 02 PRL.

- Declaración relativa al Volumen Anual de Negocios más elevado de los realizados por la empresa dentro de los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato que se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siendo el declarado del ejercicio 2023 de 329.085.808 euros por lo que tampoco plantea ninguna duda esta cifra con relación a la acreditación de la solvencia. Sin embargo, de la documentación aportada se observa que, aunque presenta cuentas auditadas **no consta el depósito de estas en el Registro Mercantil, que es la forma de acreditación establecida en el PCAP para acreditar su volumen anual de negocios, por lo que deberá solicitarse esta documentación.**

- En relación con la acreditación de la solvencia técnica o profesional se observa acreditada.

Por tanto, se deberá solicitar aclaración relativa a la presentación de documento donde conste las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil para dar por acreditada, o no, la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 368 del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

A continuación, se procede a la **apertura del sobre de la empresa licitadora TRIA CAFERUM S.L.,**

- En relación con la acreditación de la solvencia técnica o profesional se observa acreditada.

- En relación con la solvencia económica y financiera la mesa de contratación solicita la **subsanación respecto de las cuentas anuales** del ejercicio de mayor volumen de negocios, ya que, aunque aporta un **certificado de presentación** de las cuentas en el Registro Mercantil, **no consta su depósito en el mismo tras la calificación del Registrador**. Respecto al volumen anual de negocios más elevado de los realizados por la empresa dentro de los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato, declara en el ejercicio 2023 un importe de 450.774,20 euros por lo que los reunidos no pueden determinar la acreditación de la solvencia económica según lo establecido en el PCAP.

A la vista de ello, los miembros de la Mesa acuerdan suspender la sesión con el fin de iniciar el procedimiento administrativo para que el órgano de contratación a tenor del ***art. 190 de la LCSP***, proceda a interpretar la redacción recogida en el PCAP (página 45) en el párrafo primero del apartado de **"Acreditación de la solvencia económica y Financiera"** al hacer referencia al concepto de **"Valor Estimado Anual",** de modo que permita la valoración de la documentación aportada en el sentido correcto, conforme a la interpretación dada por el órgano de contratación respecto al importe mínimo exigido de la cifra anual de negocio, con el fin de acreditar la solvencia económica y financiera**:**

"*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta*"

A las 11:45 horas se da por concluido el acto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, del que doy fe como secretaria.

SECRETARIA:

Jefa de Servicio-Gestión y servicio
de la Central Provincial de Compras deHuelva

PRESIDENTE:

Subdirectora Económico-Administrativa y Servicios Generales
del HUJRJ de Huelva (Unidad de Operaciones) (en ausencia del Dir.
Económico-Administrativo y de Servicios Generales del
HUJRJ de Huelva (Central Provincial de Compras de Huelva).

** Los datos de carácter personal no aparecen relacionados en esta copia de Acta. Tal como determina el artículo 63.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector:*

"En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios."

El original de esta acta obra en el expediente, pudiendo el interesado acceder al mismo, tal como determina el artículo 52.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico:

"1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley."